



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 1 de 12



INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

AÑO 2021

ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2021



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 2 de 12

CONTENIDO

1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
3.	MARCO NORMATIVO	3
4.	ALCANCE	3
5.	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	4
5.1	Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto1069/2015)	5
5.2	Funciones del Secretario Técnica del Comité. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1065/2015)	8
6.	CONCLUSIONES	11
7.	RECOMENDACIONES	11



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 3 de 12

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.y S.S, Subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y resolución interna 000361 del 10 de marzo de 2016, así como las gestiones para la prevención del daño antijurídico.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificación el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Verificación el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Oportunidad de la acción de repetición.

3. MARCO NORMATIVO

1. Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
2. Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069, Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
3. Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016 “Por la cual se actualiza la conformación y Reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.
4. Circular No 5 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 27 de septiembre 2019. “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”

4. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021, así como la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 4 de 12

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Mediante la circular No. 01-2021-DG, se establece la programación de las sesiones del Comité de Conciliación para el 2021, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8° de la Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016, con el objetivo de atender las solicitudes de conciliación en las que sea convocado el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y para facilitar la asistencia de los profesionales del derecho de la Entidad a las reuniones del Comité de Conciliación para la respectiva presentación del caso.

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2020					
MES	FECHA PROGRA MADA	FECHA DE LA SESION	No ACTA	SESION	OBSERVACIONES
ENERO	7	7	1	Ordinaria	Firmada
	27	27	2	Ordinaria	Firmada
FEBRERO	11	11	3	Ordinaria	Firmada
	25	25	4	Ordinaria	Firmada
MARZO	11	11	5	Ordinaria	Firmada
	25	25	6	Ordinaria	Firmada
ABRIL	15	14	7	Ordinaria	Firmada
	29	29	8	Ordinaria	Firmada
MAYO	13	13	9	Ordinaria	Firmada
	27	27	10	Ordinaria	Firmada
JUNIO	10	22	11	Ordinaria	Firmada
	24	30	12	Ordinaria	Firmada

Las sesiones del primer semestre de 2021 se realizaron según la programación tenida, hubo modificaciones en el mes de junio y una en el mes de abril.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 5 de 12

5.1 Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069/2015)

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE, Circular externa No 05 del 27 de septiembre de 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Resolución No 000140 del 19 de febrero de 2020, estableció “La Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” para el año 2020 – 2021 y adopto el siguiente plan de Acción:

Insumo	Causa erogue	Su causa	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo Hacerlo?	Periodo de ejecución	Responsable ¿Quién lo va a hacer?
Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria	Deficiencias en argumentación Jurídica y probatoria de quien proyecta las decisiones disciplinarias sancionatorias.	Fijar Lineamientos	Capacitación presencial, en forma de talleres de argumentación jurídica y valoración probatoria, dirigidos a los abogados que sustancian procesos disciplinarios	Del 1 de abril al 15 de diciembre de 2020	Oficina Jurídica.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 6 de 12

Litigiosidad	Ilegalidad del acto administrativo que declara el incumplimiento del contrato	El Instituto no siguió un procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento. Que garantizara el derecho de audiencia y contradicción ni determinó el perjuicio causado.	Diseñar Procedimiento	El procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual se hará ajustado a los requisitos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, dirigido a servidores competentes contractuales y a sus colaboradores en procesos de contratación de la entidad.	Del 1 de abril al 14 de agosto de 2020	Secretaría General
---------------------	---	--	-----------------------	---	--	--------------------

De acuerdo a las directrices dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” se debió enviar a más tardar el 28 de febrero 2021 el informe anual de cumplimiento del plan de acción, el cual debería incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado.

Debido a la contingencia dada por el COVID 19 las capacitación no se llevaron a cabo dentro de las fechas establecidas en el plan de acción. Se solicitó a la Escuela de Medicina Legal la inclusión del tema en el PIC 2021. La capacitación fue contratada con la Universidad del Rosario y dio inicio el 27 de julio de 2021. El procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual, a cargo de la Secretaría General, fue desarrollado en el año 2020.

De acuerdo con los requerimientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el mes de septiembre se debe enviar el informe de cumplimiento del plan de acción.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 7 de 12

2. Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad

En sesión ordinaria, acta número 12, el día 30 de junio de 2021, el secretario del Comité de Conciliación realizó la presentación del aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación, la cual fue aprobada por los miembros del Comité.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto.

Revisadas las actas del Comité de Conciliación se observa que se estudiaron y evaluaron doce (12) casos:

3.1 Conciliaciones Extrajudiciales: Ocho (8) conciliaciones extrajudiciales de las cuales cuatro (4) corresponden a nulidad y restablecimiento del derecho y (4) correspondiente a reparación directa.

3.2 Conciliación Judicial: Una (1) conciliación judicial, correspondiente a reparación directa.

3.3 Procedencia del Medio de Control de Repetición: Un (1) medio de procedencia de control de repetición.

Otros:

Pacto de cumplimiento en acciones populares: Un (1) pacto de cumplimiento en acciones populares.

Análisis de transacciones: Un (1) análisis de transacciones

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

No se evidencian directrices institucionales para la aplicación del el mecanismos de arreglo directo, como la transacción.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional.

Los miembros de Comité de Conciliación determinaron en los casos presentados en el primer semestre de 2021 la procedencia o improcedencia de cada caso evaluado al igual que la posición institucional.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 8 de 12

Los miembros del Comité de Conciliación después de estudiar, evaluar y dar su posición institucional, decidieron improcedente la conciliación para los casos presentados en el primer semestre de 2021.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del medio de control de repetición.

Se presentó para estudio y evaluación un (1) caso de procedencia de medio de control de acción de repetición en el cual el Comité de Conciliación no aprobó su iniciación.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

En el primer semestre del año 2021 no se estudió la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantías con fines de repetición debido a que no se presentaron casos que requirieran esta figura.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garantice su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimientos sobre los procesos a ellos encomendados.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses no cuenta con abogados externos para garantizar la idoneidad en la defensa de los intereses públicos.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

El Comité de Conciliación tiene designado como Secretario del Comité al funcionario Luis Gonzalo Comba Torres.

5.2 Funciones del Secretario Técnica del Comité. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1065/2015)

Se evidencia que a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, se realizó la programación de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros, donde se anexa el



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 9 de 12

orden del día. Revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, se evidenció que se suscriben y firman oportunamente.

Se evidencia la presentación del informe de la Gestión del Comité de Conciliación a los miembros.

Hubo cambio de secretario del Comité de Conciliación en el primer semestre de 2021, el cual fue avisado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, el cual modifico el perfil del funcionario Luis Gonzalo Comba Secretario del Comité de Conciliaciones día 22 de Enero de 2021, quien se encontraba en situación administrativa.

1. Sesiones y votación. (Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069/2015 y Artículo 8 y 9 Resolución 000361 de 2016).

En cumplimiento del artículo 8 y 9 de la Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016, mediante la Circular No. 01-2021-DG, la Dirección General, programó dos (2) sesiones mensuales del Comité de Conciliación para el primer semestre de la vigencia 2021. Revisadas las actas del Comité de Conciliación se observa que se realizaron doce (12) sesiones ordinarias.

Se evidencia que el Secretario del Comité de Conciliación envió las fichas de los casos por presentar en las sesiones a los miembros del Comité, en los tiempos establecidos.

Acción de repetición. (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3° del Decreto 1167 de 2016).

Los miembros del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el I semestre de 2021, no autorizaron iniciar medio de repetición en el caso presentado.

2. Asistencia, Quorum y mayorías (Art. 11 y 12° Resolución 000361 de 2016).

El Comité de Conciliación sesiono válidamente con sus miembros permanentes y sus decisiones adoptarán por mayoría simple. También asistieron el Jefe de la Oficina de Control Interno como invitado permanente con voz pero sin voto, el Secretario Técnico del Comité, el abogado que presenta el caso y los servidores públicos que por razón de sus funciones concurrieron en calidad de invitados como lo fueron el Jefe de la Oficina de Personal y Subdirector de Investigación Científica.

3. Intervención de los abogados designados (Art. 13° Resolución 000361 de 2016).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 10 de 12

Los días de las sesiones, los abogados designados realizaron presentación verbal de los casos correspondiente donde incluyeron las recomendaciones que consideraban convenientes a los intereses patrimoniales de la Entidad.

4. Reunión Previa (Art. 14° Resolución 000361 de 2016).

No se realizó reunión previa con el jefe de la Oficina Jurídica, el Abogado de la Oficina Jurídica asignado a la respectiva Regional, el abogado de la Dirección Regional que presentará el caso y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, donde se discutan y unifiquen criterios jurídicos relacionados con el asunto.

5. Informe de Conciliación. (Art. 23° Resolución 000361 de 2016).

No se evidencia que una vez llevada a cabo la conciliación judicial o extrajudicial, el apoderado de la Entidad, dentro de los 5 días siguientes de ocurrida la misma, presente al Comité de Conciliación un informe del resultado obtenido con el fin de verificar los alcances del acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 11 de 12

6. CONCLUSIONES

1. La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el primer semestre de 2021, cumplió con las funciones otorgadas por la ley, sin embargo, se presentaron algunas debilidades repetitivas las cuales deben ser revisadas tales como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como transacción y la conciliación.
2. La Oficina de Control Interno, concluye que el Secretario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el primer semestre de 2021, cumplió con las funciones otorgadas.
3. La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité está realizando el análisis de los casos que son susceptibles de acción de repetición, este semestre se estudió uno (1) el cual no fue aprobado para dar iniciación.

7. RECOMENDACIONES

1. Enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en septiembre de 2021, el informe anual del cumplimiento del plan de acción, el cual debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado, según el plazo solicitado y dado por la Agencia.
2. Realizar la reunión previa de que trata el artículo 14 del Resolución 000361 de 2016.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de las decisiones que se adopten por los miembros de Comité de Conciliación por parte de la Secretaria Técnica, que indique las tareas y actividades



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION I SEMESTRE DE 2021

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 12 de 12

que fueron cumplidas, aquellas que están en proceso y las que aún están pendientes de implementación.

4. Diseñar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, como la transacción.
5. Revisar y actualizar la resolución 000361 de 10 de Marzo de 2016, debido a que no se están cumpliendo los artículos 13 parágrafo 2 y 14, los cuales no se encuentran en el Decreto 1069/ 2015.
6. Atender las recomendaciones dadas en los informes de la Oficina de Control interno, los cuales no se evidencia las acciones tomadas y son repetitivas.

Atentamente,

NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:

Laura Martínez Mateus. Profesional Universitario de la OCI.

Revisó y Aprobó:

Néstor Fan León Niño. Jefe Oficina de la OCI.

Fecha de elaboración:

2021-07-30